



**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 059-2024-GM-MDSJ**

San Jerónimo, 15 de julio del 2024

**VISTOS:** El Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2522610; Opinión Legal N° 259-2024-OGAJ-MDSJ/J, de fecha de recepción 12 de julio del 2024; Informe N° 261-2024-MDSJ-JOPP/RMA, de fecha 10 de julio del 2024; Informe N° 0687-2024-MDSJ-GDUR, de fecha 9 de julio del 2024; Informe N° 063-2024-MDSJ-GDUR-SGSLO/WBN, de fecha de recepción 3 de julio del 2024; Informe N° 020-2024-GDUR-MDSJ-RKRP-SP, de fecha de recepción 20 de junio del 2024; Informe N° 021-2024-GDUR-MDSJ-MBSP-RO, de fecha 14 de junio del 2024; formulado por el Residente del proyecto "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", solicitando la aprobación de la actualización del Expediente Técnico por variación de costos, demás documentos que anteceden, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, el numeral 2.1) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otros similares;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad, en ese marco mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2024-MDSJ-AL, de fecha 02 de enero del 2024, el alcalde desconcentra sus facultades administrativas resolutorias a la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el **ARTÍCULO SEGUNDO: RUBRO II.- EN MATERIA ADMINISTRATIVA**, numeral 15) Aprobar los expedientes técnicos de las obras; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, cuyas decisiones serán resueltas mediante Resolución de Gerencia Municipal; (El subrayado es nuestro)





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el sistema de inversión pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo su reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;



Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Reglamento del precitado Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 231-2022-EF, prescribe que: *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica para el caso de proyectos de inversión..."*;



Que, el numeral 32.5 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01 denominada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, prescribe que: *"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda (...)"*;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 034-2022-MDSJ-GM, de fecha 07 de febrero del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2522610, por el Presupuesto Total de S/. 1,317,312.06 (Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Trescientos Doce con 06/100 soles), a ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), (...);



Que, mediante Resolución Gerencial N° 249-2022-MDSJ-GM, de fecha 24 de octubre del 2022, se declara procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de l proyecto denominado: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2522610, por el periodo de treinta (30) días calendarios, que comprende a partir del 01 de noviembre al 30 de noviembre del 2022, bajo la causal de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles a la obra, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2024-MDSJ-GDUR, de fecha 03 de junio del 2024, se declara procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por un espacio de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS**, solicitado por el Residente de Obra "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2522610, Ing. Miriam Betsaida Silvera Perales, **periodo comprendido del 05 de junio al 02 de setiembre del 2024**, por la causal **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES**, de conformidad con el Artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (...);

Que, mediante Informe N° 021-2024-GDUR-MDSJ-MBSP-RO, formulado por la Ing. Miriam Betsaida Silvera Perales, en su calidad de Residente de Obra "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2522610, solicita al Ing. Roder Kennedy Rivas Palomino Supervisor del Proyecto, solicita la aprobación de la Ampliación Presupuestal por





MUNICIPALIDAD, DISTRITAL  
**SAN JERÓNIMO**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Actualización de Costos, para el proyecto "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", siendo la estructura del nuevo presupuesto modificado:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 1,390,411.66</b>
GASTOS GENERALES (20.13%CD)	S/. 279,869.30
GASTOS DE SUPERVISIÓN (7.0%CD)	S/. 97,328.82
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 1,767,609.78</b>
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 10,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 20,000.00
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 1,797,609.78</b>

Que, mediante Informe N° 020-2024-GDUR-MDSJ-RKRP-SO, de fecha de recepción de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Publicas 20 de junio del 2024, el Ing. Roder K. Rivas Palomino Supervisor de Obra "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2522610, dirigido al Ing. Walter Borda Navedos Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, solicita la aprobación del Expediente Técnico actualizado mediante acto resolutivo, el mismo que en el contenido de su informe señala:

**ANTECEDENTES:**

"[...] que a la fecha la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO tiene programado reiniciar con la ejecución del proyecto denominado "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" el cual se está ejecutando por la modalidad de Administración Directa. La obra se inicia 03 de mayo del 2022 teniendo como fecha de termino programado el día 30 de octubre del 2022 con plazo de ejecución de obra de 180 días calendarios, con una asignación presupuestal de S/. 1,317,312.08. Con Resolución Gerencial N° 0249-2022-MDSJ/G.M, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios; siendo su fecha de reprogramado para su culminación el 30 de noviembre del 2022. Con fecha 29 de noviembre del 2022 se firma el acta de paralización temporal de la por motivos de falta de asignación presupuestal, el cual corre a partir de 29 de noviembre del 2022. Con fecha 03 de junio del 2024 se aprueba la ampliación de plazo N° 02 mediante Resolución Gerencial N° 002-2024-MDSJ-GDIUR por un periodo de 90 días calendarios; siendo fecha para su culminación el 02 de setiembre del 2024.

**SITUACIÓN ACTUAL:**

El proyecto "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con N° CUI 2522610, tiene el siguiente avance acumulado al mes de junio del 2024 del PRESUPUESTO GENERAL APROBADO:

PRESUPUESTO TOTAL	PORCENTAJE ACTUAL	PORCENTAJE ACUMULADO	SALDO POR EJECUTAR
AVANCE EJECUTADO		55.47%	44.53%

**JUSTIFICACIÓN:**

Del costo directo: Indicar que la coyuntura de la inestabilidad económica que se tiene en el mercado local se tiene incremento de costos de los diferentes materiales de construcción, servicio y mano de obra desde la aprobación de expediente técnico mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 34-2022-MDSJ-GM. De fecha 17 de febrero del 2022 y como también las recomendaciones tipificadas en los asientos de cuaderno de





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

obra por parte de los responsables de obra, de los cuales se procede a detallar lo siguiente:

**Gastos generales:** Se efectúa la actualización de costos del presente componente conforme a la escala remunerativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 047-2023-MDSJ-GM.

**Gastos de supervisión:** Se mantiene el porcentaje del Expediente Técnico en original.

- Asiento N° 248 de fecha 05/06/2024, del Folio N° 41 de Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra indica: se le recuerda al residente de obra presentar la actualización de costos del expediente técnico aprobado.

**CAUSALES:**

De acuerdo a lo señalado en los Antecedentes y Base Legal la presente **ACTUALIZACION DE PRECIOS**, obedece a la causal **"variación de precios de bienes, servicios y mana de obra"** en el proceso constructivo del proyecto **"CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2522610, el mismo que limita la contratación de personal obrero, adquisición de materiales de construcción y contratación de servicios. (...).

**ANALISIS:**

Habiéndose realizado la actualización de precios del expediente técnico aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 34-2022-MDSJ-GM**. Se determino el siguiente presupuesto:

**Del presupuesto aprobado:**

<b>PRESUPUESTO EXPEDIENTE APROBADO</b>	<b>S/. 1,317,312.06</b>
COSTO DIRECTO	S/. 1,072,760.05
GASTOS GENERALES (13.00% CD)	S/. 139,458.81
GASTOS DE SUPERVISIÓN (7.0% CD)	S/. 75,093.20
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 20,000.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 10,000.00

Siendo hasta la fecha el presupuesto aprobado equivalente al monto total de S/. 1,317,312.06.

**Del Expediente Actualizado**

**Resumen del presupuesto actualizado**

<b>PRESUPUESTO EXPEDIENTE APROBADO</b>	<b>S/. 1,797,609.78</b>
COSTO DIRECTO	S/. 1,390,411.66
GASTOS GENERALES (20.13% CD)	S/. 279,869.30
GASTOS DE SUPERVISIÓN (7.0% CD)	S/. 97,328.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 20,000.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 10,000.00

**Nota:** Del presupuesto total del expediente técnico aprobado de S/. 1,317,312.06 se tiene un incremento de **26.71%** equivalente a S/. 1,797,609.78 del presupuesto total actualizado.

**CONCLUSIONES:**

Habiéndose realizado la evaluación del expediente técnico actualizado por causales de variación de precios se concluye que se encuentra **APROBADO**, por lo cual solicito la evaluación y aprobación mediante resolución gerencial la actualización del expediente técnico del proyecto **"CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO**





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2522610, con la siguiente estructura presupuestal:**

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 1,390,411.66</b>
GASTOS GENERALES (20.13% CD)	S/. 279,869.30
GASTOS DE SUPERVISIÓN (7.0% CD)	S/. 97,328.82
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 20,000.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 10,000.00
<b>PRESUPUESTO EXPEDIENTE APROBADO</b>	<b>S/. 1,797,609.78</b>

**RECOMENDACIÓN:**

La aprobación del presente expediente técnico actualizado por variación de precios de materiales de construcción, mano de obra y servicios en el proceso constructivo del proyecto "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2522610; garantizara la continuidad y la culminación con el proceso constructivo de la obra en mención. Realizar la actualización de banco de inversiones y/o sistema de seguimiento de inversiones.

Que, mediante Informe N° 063-2024-MDSJ-GDUR-SGSLO/WBN, de fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural 3 de julio del 2024, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras Publicas Ing. Walter Borda Navedos, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Cristian Huamán Orosco, y en relación al Informe N° 020-2024-GDUR-MDSJ-RKRP-SO, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo del proyecto: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", obra que es ejecutada por la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, concluye señalando lo siguiente:

- ☞ Esta dependencia concluye que en base al expediente adjunto se requiere la actualización del expediente por la siguiente causal: "variación de precios de bienes, servicios y mano de obra".
- ☞ Esta dependencia aprueba la actualización de expediente del proyecto "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2522610.

Que, mediante Informe N° 0687-2024-MDSJ-GDUR, con fecha de recepción de la Gerencia Municipal 9 de julio del 2024, solicita a la Gerencia Municipal mediante acto resolutivo la Actualización del Expediente Técnico por variación de precios del proyecto de inversión "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2522610, el mismo que en el contenido de su análisis, **SOBRE LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**, señala:

Que, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificaciones indica:

**Artículo 33. Ejecución física de las inversiones**

(...)

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...)

De lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Inversiones inicia su proceso de trámite de actualización de las modificaciones que pueda realizarse durante la etapa de ejecución física del proyecto, se ha identificado durante la etapa de ejecución la "variación de precios de bienes, servicios y mano de obra" en el proceso constructivo del proyecto "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2522610, el mismo que limita la contratación de personal obrero, adquisición de materiales de construcción y contratación de servicios.

6

**SOBRE LA CAUSAL DE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS.**

Que, mediante el Informe N° 063-2024-MDSJ-GDUR-SGSLO/WBN del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas evalúa y aprueba la actualización de costos por siguiente causal como se detalla a continuación:

- a. La causal "variación de precios de bienes, servicios y mano de obra" en el proceso constructivo del proyecto "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2522610, el mismo que limita la contratación de personal obrero, adquisición de materiales de construcción y contratación de servicios.
- b. Las ocurrencias mas resaltantes han sido plasmadas en el cuaderno de obra a través de los asientos N° 248 del 05.06.2024.

De lo mencionado, la Subgerencia de Supervisión de Obras Públicas, supervisor de obra y residente de obra del proyecto de inversión de la referencia a) sustenta y han identificado que estas causales ha conllevado a que el presupuesto del proyecto sea modificado y se tenga que actualizar los componentes del proyecto, (...).

**RECOMENDACIONES:**

Aprobar mediante el acto resolutivo el nuevo presupuesto del proyecto. Por el, monto de S/. 1,797,609.78 (Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos y Nueve con 78/100 soles).

La UEI tiene como proyecto habilitador al proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL LAS CALLES: UNION CHUMBAO Y CCORIWAYRACHINA EN EL CENTRO POBLADO UNION CHUMBAO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2528805, que dispondrá presupuesto para la variación de costos.

Que, mediante Proveído N° 4006-2024-GM-MDSJ, de la Gerencia Municipal de fecha 09.07.2024, deriva el Informe N° 0687-2024-MDSJ-GM-GDUR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuestó, para su atención;

Que, mediante Informe N° 261-2024-MDSJ-JOPP/RMA, de fecha 10 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC. Ronal Moreno Aparco, dirigido al Gerente Municipal, informa sobre la disponibilidad presupuestal para la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2522610. Asimismo, señala: A través del Informe N° 0687-2024-MDSJ-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunica que se cuenta con Proyecto Habilitador con CUI N° 2528805 "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL LAS CALLES: UNION CHUMBAO Y





# MUNICIPALIDAD, DISTRITAL SAN JERÓNIMO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

CCORIWAYRACHINA EN EL CENTRO POBLADO UNION CHUMBAO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Visto la mención anterior, en merito a las atribuciones y competencias otorgadas a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se indica que es viable la actualización del expediente técnico bajo acto resolutorio por variación de costos, teniendo en cuenta que se cuenta con un proyecto **HABILITADOR** denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL LAS CALLES: UNION CHUMBAO Y CCORIWAYRACHINA EN EL CENTRO POBLADO UNION CHUMBAO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2528805, para dar cumplimiento a dicha variación.

Que, mediante Proveído N° 4052-2024-GM-MDSJ, de la Gerencia Municipal de fecha 10.07.2024, deriva el Informe N° 261-2024-MDSJ-JOPP/RMA, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 259-2024-OGAJ-MDSJ/J, con fecha de recepción de la Gerencia Municipal 12 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dirigido al Gerente Municipal, en uso de sus facultades **OPINA: ES PROCEDENTE** desde el punto de vista legal, la aprobación mediante acto resolutorio de la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Creación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Unión Chanka-Cupisa, del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac" con CUI N° 2522610, siendo el nuevo presupuesto actualizado la suma de S/. 1,797,609.78 (Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos y Nueve con 78/100) por causal de variación de precios de bienes, servicios y mano de obra en el proceso constructivo del proyecto; con la Conformidad de Supervisión de Obra; obra en ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, siendo la nueva fecha reprogramada de conclusión de la ejecución del proyecto el 02 de setiembre del 2024. (...);

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) las inversiones se clasifican en proyectos de inversión y las denominadas Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR). Un proyecto de inversión se diferencia de una IOARR fundamentalmente porque el primero (proyecto de inversión) crea o modifica una capacidad productora de servicios a cargo del Estado, mientras que la segunda (IOARR) representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Asimismo, las IOARR suelen ser intervenciones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente; (El resaltado y subrayado es nuestro)

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece que: "34. 1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

Que, el Anexo 1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público”. Considerando que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM). El certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la Entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios (Artículo 13° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 001-2019-EF/50.01). En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a efectos de poder continuar con la ejecución del proyecto “CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con Código Único de Inversiones N° 2522610;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **“Principio de presunción de veracidad”**, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución.; (El subrayado y resaltado es nuestro).

Que, en el numeral 17.8 de Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF y 231-2022-EF, establece que: *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”*;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto a la actualización del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, según Resolución de Contraloría N° 320-2000-CG “Normas técnicas de control interno para el sector público”, establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas, resulta necesario expedir el presente acto resolutorio, y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley de





# MUNICIPALIDAD, DISTRITAL SAN JERÓNIMO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Procedimientos Administrativos N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Asimismo de conformidad con lo dispuesto en los incisos 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y las facultades conferidas a esta Gerencia mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2024-MDSJ-AL, de fecha 02 de enero del 2024, y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR:** El Expediente Técnico por **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS N° 01** del Proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE UNION CHANKA DE CUPISA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° **2522610**, siendo el nuevo presupuesto actualizado la suma de **S/. 1,797,609.78 (Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos y Nueve con 78/100)**, con costos actualizados al mes de junio del 2024, siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR:** A la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- PRECISAR:** Que su ejecución del Expediente Técnico aprobado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera que se asigne.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR:** A la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo el cumplimiento de la presente resolución conforme a lo establecido en la normatividad vigente que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y demás normas complementarias legales vigentes.

**ARTÍCULO 5.- OTORGAR:** Plena responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, sobre los vicios ocultos y errores posteriores a la aprobación de actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto referido, se hicieran presentes en conformidad a la normativa legal.

**ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR:** La presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración, para su conocimiento y demás fines conforme a Ley, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JERÓNIMO  
Mgtr. Sr. Washington Ocampo Belgado  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Alcaldía.  
Archivo.

